



SESIÓN PLENARIA

- 19.- **Pregunta N.º 494, relativa a razonamientos jurídicos utilizados en la sentencia de 31.07.2012, por la que se anula la delimitación del suelo urbano de Udías, presentada por D. José María Mazón Ramos, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0494]**
- 20.- **Pregunta N.º 495, relativa a contactos con el Alcalde de Udías u otras personas en relación con la sentencia por la que se anula la delimitación del suelo urbano, presentada por D. José María Mazón Ramos, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0495]**
- 21.- **Pregunta N.º 496, relativa a criterio sobre los argumentos de la sentencia de 31.07.2012 en relación con el suelo urbano de Udías y los documentos de tramitación de su (PGOU) Plan General de Ordenación Urbana, presentada por D. José María Mazón Ramos, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0496]**
- 22.- **Pregunta N.º 497, relativa a declaraciones de suelo urbano a que se refieren las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 172/2011 y 277/2009, presentada por D. José María Mazón Ramos, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0497]**

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos a los puntos 19, 20, 21 y 22 del Orden del Día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Pregunta N.º 494, relativa a razonamientos jurídicos utilizados en la sentencia del 31.07.2012, por la que se anula la delimitación del suelo urbano de Udías.

Pregunta N.º 495, relativa a contactos con el Alcalde de Udías, u otras personas, en relación con la sentencia por la que se anula la delimitación del suelo urbano.

Pregunta N.º 496, relativa a criterios sobre los argumentos de la sentencia del 31 de julio de 2012, en relación con el suelo urbano de Udías y los documentos de tramitación de su PGOU, Plan General de Ordenación Urbana.

Y pregunta N.º 497, relativa a declaraciones de suelo urbano al que se refieren las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 172/2011 y 277/2009, presentadas por D. José María Mazón, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Para formular las preguntas tiene la palabra D. José María Mazón.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Bien. Buenas tardes nuevamente. Muchas gracias.

Hace un año exactamente, preguntamos al Consejero, en la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, dos cuestiones relativas al proyecto de delimitación del suelo urbano de Udías de 2005 y al recurso interpuesto por el Gobierno contra su aprobación.

Recientemente, con fecha 31 de julio de 2012, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso número 3 de Santander, por la que se anula dicha delimitación de suelo urbano.

Bien, esta delimitación de suelo urbano que fue recurrida por el Gobierno de Cantabria, a pesar de los múltiples y variados obstáculos que ha ido interponiendo el Ayuntamiento de Udías a lo largo de todo este proceso, pues en la citada sentencia confirma los argumentos sostenidos por el anterior Gobierno apoyado por informes técnicos y jurídicos de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Y esta sentencia, ciertamente contundente en su argumentación jurídica, resulta muy esclarecedora en muchos aspectos, y a pesar de ello, sin embargo, el Ayuntamiento ha anunciado la presentación de un recurso contra la misma, lo cual no va a hacer más que prolongar este largo proceso como ha ocurrido en otros muchos ayuntamientos de la Región.

Pues bien, en la contestación del Consejero en la citada Comisión yo tuve que soportar acusaciones varias sobre mi actuación en este caso. Algunas de sus palabras fueron éstas "Mi opinión personal es que había una auténtica persecución por su parte en relación con el Alcalde de Udías. Luego usted dice que intenta llegar a acuerdos, que intenta buscar grises, yo ahí desde luego, mi opinión personal era un auténtico empecinamiento, absolutamente injusto, absolutamente ilegal e injustificado de la anterior Consejería de Obras Públicas".



Otra frase, la siguiente frase es: "Yo podía darles mil muestras de cómo usted ha despreciado no solamente por acción sino por omisión las decisiones de los tribunales de esta Región".

Bien, esto son algunas de estas afirmaciones, alguna de sus afirmaciones. Yo creo que un buen gesto sería que hoy aquí se desdijera de ellas.

Bien, pues voy a decir mi opinión. En mi opinión ésta es una sentencia de calidad, donde realmente quedan enormemente claros algunos conceptos urbanísticos y la aplicación a este caso concreto.

Aquí queda muy claro lo que decíamos, que no pueden declararse urbanos terrenos que cuenten con servicios que no tengan y hayan sido construidos específicamente para ello y estén integrados en una malla urbana de verdad. Y también la documentación exigible para hacer esto, de la cual carecía, y algunos otros que también ocurre.

Bien, pues el Ayuntamiento..., éste para mí es un caso obvio y la mayor parte de la gente que lo ve, pues también. Porque ya sabemos que puede haber blancos, negros y grises pero bueno, éste es un negro, negro y aquí no se salva nadie.

El Ayuntamiento lo va a recurrir, pero no hizo lo mismo con otras dos sentencias que también conocíamos, usted mismo además me las facilitó, yo también había oído algo de ellas, que las había perdido y éstas no las había recurrido.

Por lo tanto yo creo que es interesante aquí denunciar en este Parlamento alguna actuación como la de este Alcalde, porque han de saber que después de que le rechazaron en el Plan General la clasificación de urbana, no solo contento con eso sino que hace una delimitación y dice: "lo declaro urbano directo". Es lo que se lo han ahora cargado los tribunales, pero esto lo hizo.

Pero fíjese en este caso, lo que está haciendo con otras, como estos dos casos. Un particular, en este caso una empresa, pide que, le reclama que le califiquen directamente de urbano su suelo. El Ayuntamiento pues lo deniega, sin mucha argumentación, con algún tema formal y sin entrar en el motivo.

Entonces el particular recurre, no sabemos si el propio Ayuntamiento le dice que recurra que no le queda más remedio, que vaya al contencioso. Recurre esto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y cuando llegan allí el Ayuntamiento no lo defiende, no defiende su posición, no se esmera, ni siquiera presenta peritajes contradictorios, con lo cual pues el particular gana el juicio ¿y qué ocurre? Pues que, por sentencia, se declara urbano.

Esto lo están haciendo y fíjese que aquí la consecuencia, por otro lado, es que nadie se entera y que se están vulnerando, incumpliendo claramente un principio de participación y un principio de publicidad, que nos otorga la legislación urbanística.

Yo creo que algo hay que hacer Sr. Consejero para casos como éste, espero que esté de acuerdo en que esto no es muy propio.

Y Sr. Fernández, hace unos días yo le había dicho que en su gestión de ordenación del territorio y del urbanismo, no nos inspira mucha confianza, más bien nos inspira una gran desconfianza. Y tenemos dudas, muchas dudas de que usted pretenda hacer un auténtico urbanismo de calidad y que quiera defender y dirigirse al interés general y no a favorecer intereses particulares o de su Partido.

Aquí en este caso, yo creo que tiene una buena ocasión para demostrar lo contrario. Aquí desde luego tienen ustedes una buena ocasión para demostrar que únicamente un interés particular hay que evitarlo y no contribuir a que destrocen Cantabria como está ocurriendo por ejemplo en esta zona de Cantabria entre Canales y la Hoyuela.

Yo también creo que es una buena ocasión para el Sr. Diego, que no está aquí presente, pero que se lo puede trasladar, tome medidas en relación con el sempiterno alcalde de Udías.

Miren, señores del Gobierno, nosotros llevamos desde el año 2005 intentando imponer la legalidad urbanística en este municipio. En Cantabria existen demasiados casos como éste, todos en municipios dirigidos por alcaldes del PP, que al cabo de los años se están convirtiendo en auténticas bombas de relojería.

Instrumentos como éste y como los que se puedan derivar como las sentencias que haya que ir colgando, luego tiene muy difícil solución. Y yo creo que el Gobierno tiene obligación de impedir este tipo de irregularidades.

Y usted ha insinuado, Sr. Consejero, que el Gobierno puede utilizar otras vías en este caso, como el Plan General, para salvar una aberración como ésta. Yo, algo así le he parecido entender y espero que sean ustedes prudentes y que repasen bien todo el expediente; el Plan General que se intentó ya una vez, que fue rechazado con argumentos muy contundentes y con nuevos informes que hay, de evaluación tanto ambiental como territorial, en este expediente.



Hay una Ley del Suelo, hay unos principios claros sobre los terrenos que tienen que ser o pueden ser declarados urbanizables y estos principios no se pueden soslayar sin incurrir en graves responsabilidades.

Por todo ello nosotros queremos que conteste aquí públicamente a estas cuestiones, primero, que si comparte los razonamientos jurídicos del señor juez, en esta sentencia que (...), primero si ha vuelto a tener algún contacto con el alcalde o con concejales o con algún intermediario, abogados, etc., en relación con este recurso. Cuál es el criterio de la Consejería en relación con el suelo urbano en Udías en este caso y en los documentos que hay en tramitación en el Plan General, en proceso de revisión. Y por último, si considera usted que la sentencia anterior, especialmente en lo que hace referencia a la documentación que puede alguna, puede afectar de alguna manera a las sentencias 171, 172 y la 297, hay una pequeña errata, de 2009 y nos gustaría que se posicionara el Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sr. Diputado.

Muchas gracias.

Contestación del Gobierno.

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, D. Javier Fernández.

EL SR. CONSEJERO (Fernández González): Muchas gracias Sr. Presidente, Señorías.

Me pregunta usted, en primer lugar, por los razonamientos jurídicos utilizados en la sentencia de 31 de julio del año 2012, por la que se anula la delimitación de suelo urbano de Udías.

Pues bien, los razonamientos jurídicos son los del Gobierno de Cantabria. Porque ustedes interpusieron el recurso y nosotros mantuvimos ese recurso. Y por lo tanto, si lo mantuvimos es porque apoyábamos la argumentación que allí se señalaba y defendíamos que ese suelo no tenía las condiciones de suelo urbano. Por tanto es una sentencia que hemos ganado, por parte del Gobierno de Cantabria.

Ya sé que usted parece que intenta patrimonializar decisiones que no son suyas; plan de derribos, aprobar el Plan de Santander, la Ley de Vivienda. Pero, ¡hombre!, mire, la ha ganado el Gobierno de Cantabria. Ustedes la interpusieron, nosotros mantuvimos ese recurso porque considerábamos que no era un suelo que reuniese las condiciones de urbano.

Y entonces como usted, yo estaba convencido que me iba a decir que tenía un empecinamiento con el tema de Udías, porque se lo dije, pero no era en relación con esta sentencia. Yo le decía que hay una persecución y hay un empecinamiento en relación con el Ayuntamiento de Udías, por otro tema, con otra impugnación que se hizo por el Gobierno anterior y que ésta sí decayó, usted la conoce bien.

Mire usted, cuando se hizo esta nueva carretera de Udías -yo creo que si lo ve usted bien- ésta es la antigua carretera; esta especie de bardal que apenas se aprecia, esto es una carretera. Y ustedes pretendían que estas viviendas que se ven aquí computasen la distancia que señala la Ley de Carreteras; porque la Ley de Carreteras establece unas distancias para proteger el tráfico que va por aquí. Y ustedes pretendían que estas distancias se computasen desde este bardal, desde lo que ya no es una carretera. Entonces decían que era ilegal porque no respetaba la distancia de estas viviendas a esta carretera. Mire, no sé si lo ve suficientemente claro. Le voy a hacer otro más grande todavía, por si acaso esto no lo ve. Mire, mire, esto es por donde va el tráfico, esto que se aprecia aquí es lo que ustedes pretenden que se considere carretera, a los efectos de computar una distancia. Por si acaso no queda suficientemente claro, esto es la vivienda y esto es lo que ustedes consideran una carretera desde la cual hay que computar las distancias. ¿Pero usted circula por aquí, Sr. Mazón? ¿Usted considera que debe guardarse la distancia desde la carretera a lo que ya no es una carretera? Mire, Señoría, eso es lo que yo considero empecinamiento, por no utilizar términos más gruesos.

Ahora, en lo que se refiere a la actual sentencia. Ya le digo, estamos plenamente de acuerdo con lo que dice el Juzgado. Y de hecho, mantuvimos el recurso porque consideramos que había razones para defender que ese suelo no tenía las condiciones de suelo urbano. No lo es. Ésta es nuestra postura.

Es que oyéndole, parece que el Gobierno ha perdido una sentencia. Mire, no, Sr. Mazón; el Gobierno ha ganado la sentencia. Los argumentos del Gobierno han sido respaldados por los órganos de la jurisdicción contenciosa.

¿Contactos con el Alcalde de Udías u otras personas en relación con esta cuestión? Ninguno. Yo tuve que preguntar a los Servicios Jurídicos, si estaba interpuesto el recurso de apelación. Me dijeron que efectivamente ya estaba interpuesto, ya está interpuesto ese recurso de apelación. Por tanto, no es una sentencia firme; por tanto, hay que analizarla como tal.



Las sentencias, como sabe usted, mientras no alcanzan firmeza se encuentran en una situación de cierta transitoriedad, aunque nosotros vamos a seguir defendiendo que el Ayuntamiento de Udías se había equivocado al llevar a cabo esa delimitación gráfica de suelo urbano.

El criterio sobre los argumentos de la sentencia en relación con el suelo urbano de Udías y los documentos de tramitación del Plan General y cómo va a influir esta sentencia en el futuro Plan General de Ordenación Urbana de Udías.

Mire, nosotros tenemos muy claro que el principio rector e nuestra Consejería y de nuestro Gobierno en relación con el urbanismo es la defensa a ultranza del principio de legalidad.

Cuando llegue ese futuro Plan General de Ordenación Urbana de Udías, nosotros analizaremos todos los elementos jurídicos en presencia, para poder someter a la tutela de legalidad, el análisis de los suelos que nos plantea el Ayuntamiento de Udías.

Permítame usted que no me adelante, ni siquiera sé cómo va a entender al ayuntamiento, cómo va a clasificar el suelo ese ayuntamiento y por tanto, permítame que yo le dé una respuesta. Además, la respuesta no la tengo que dar yo, la respuesta la tendrán que dar los técnicos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y le garantizo que en ningún momento este Consejero ha intervenido para que ningún técnico de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo cambie en ningún tema, de criterio.

Por lo tanto, los criterios serán los criterios técnicos que utilicen los técnicos y arquitectos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

Y tendremos en cuenta esta sentencia, como tendremos en cuenta todas las demás.

Por eso, usted me pregunta, qué va a ser, cuáles van a ser la actuación del Gobierno en relación con las otras sentencias, la 172/2011 y la 277/2009, que en un ámbito muy parecido, en un ámbito muy parecido declararon suelo urbano, esas zonas.

Mire, mire de lo que estamos hablando, mire, Señorías, esta zona de aquí, es la que la sentencia declara que no debe declararse suelo urbano. Pues bien, esta parcela de aquí más alejada del núcleo urbano y esta otra parcela de aquí, también más alejada del núcleo urbano; tenemos otras sentencias que lo declara suelo urbano.

Es más, y que conste que yo no defiendo aquí si es urbano o no lo es.

La propia sentencia a la que usted alude, la propia sentencia a la que usted alude, dice: Mire, esto es evidente que en el año 2005, a juicio de la sentencia, en el año 2005, no tenía las características para ser suelo urbano. Y como lo que se está impugnando es la decisión del año 2005, tengo que ser coherente y lo declaro ilegal. No obstante, deja constancia que hay informes periciales del año 2011, donde afirman que sí tiene la condición en la actualidad de suelo urbano ese mismo ámbito.

Yo aquí no pretendo prejuzgar absolutamente nada. Yo lo único que le digo es que la directriz, el principio rector de esta Consejería es el respeto escrupuloso del ordenamiento jurídico. Y para eso contamos con un cuerpo de técnicos, que son los que tienen la obligación de hacerlo valer.

Jamás, por parte de este Consejero ni de ningún órgano de Gobierno de la Consejería, se forzará en absoluto el criterio de nuestros técnicos. Por tanto, ese suelo, en el futuro Plan general, tendrá la clasificación que consideremos que es conforme a Derecho. Habrá que ver qué plantea el ayuntamiento y sobre el planteamiento municipal haremos el estricto control de legalidad que nos corresponde.

Lo que sí le puedo asegurar es que jamás le pediré al ayuntamiento que cuente las distancias de las líneas de edificación desde un bardal. Haré que lo cuente desde una carretera y a eso me estaba refiriendo, no al supuesto que ahora nos ocupa.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Consejero.